

NUMERO DE CONVENIO	004 DEL ONCE (11) DE MARZO DE 2024
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ASOCIADO	FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA “FUNRAMY”
NIT	900.814.374-8
REPRESENTANTE LEGAL	EDNA AVILA RODRIGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	28.874.023 de Piedras - Tolima
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, Y FINANCIEROS EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA”
VALOR	Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 195.000.000). <u>Aportes de los Cooperantes y/o Asociados:</u> El aporte del Municipio será la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000). FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA “FUNRAMY”, aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$45.000.000), IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el COOPERANTE Y/O ASOCIADO , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202402170005 del 17 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA** con NIT. 890.702.015-2, representado legalmente por **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Guamo-Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.616.614 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio del Guamo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal del Guamo-Tolima, el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el Acta de Posesión ante el Notario Único del Circulo del Guamo-Tolima de fecha 28 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, la **FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA “FUNRAMY”**, NIT.: 900.814.374-8, representada lealmente por **EDNA AVILA RODRIGUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.874.023 de Piedras - Tolima, quien para los efectos de este convenio se denominará como la **COOPERANTE Y/O EL ASOCIADO**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; por lo cual hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Municipio del Guamo-Tolima, y la **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** actuando bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Que el Plan de Desarrollo se estructura y consolida para proyectar el municipio en el crecimiento de sus diferentes sectores, aprovechar sus riquezas y potencializar el capital social, generando oportunidades para el desarrollo humano sostenible y el desarrollo equitativo del territorio. 3. Que la **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** por cuanto va encaminada a crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones a través de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando políticas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación, formación artística y cultural de los habitantes del municipio. 4.

Que se propende en el diseñar, generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la cualificación y el empoderamiento artístico del municipio, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural. Dentro de las metas de producto las cuales debemos ejecutar a fin de dar cumplimiento a nuestro plan de desarrollo. **5.** Que de esta manera el Festival de la Palma Real cuenta con una programación eminentemente cultural, la cual tiene como objetivo resaltar la imagen del municipio y a los artesanos de la palma real, conservar la grandeza artesanal que identifica a los habitantes del municipio del Guamo, haciendo extensiva la invitación de su programación en el ámbito local, regional, y nacional. La tradición del Festival de la Palma Real se desarrollan actividades en las cuales se exalta la labor de los artesanos que con su aprendizaje de generación familiar, la creatividad y constancia han logrado posicionar los diferentes productos elaborados con la palma real y ser reconocidos fuera del municipio, es por ello que la administración municipal ha decidido apoyar la celebración del Festival de la Palma Real y Día del Artesano en el municipio del Guamo-Tolima; Dentro del desarrollo de este evento esta programadas diferentes actividades como son actos culturales con la participación de los artesanos quienes para la fecha de realización se encargan de exponer sus productos para la venta, de participar en concursos y de dar a conocer el proceso de elaboración, además contar con el apoyo de la casa de la cultura, los grupos musicales, los grupos de baile, artistas, las orquestas, la realización del certamen de belleza, competencias donde se pretende premiar a cada una de las categorías, esto con el ánimo de fomentar el trabajo artesanal. **6.** Que para la vigencia 2024 como se mencionó anteriormente se pretende llevar a cabo estrategias basadas en visibilizar las manufacturas de los artesanos para su comercialización, pero sobre todo en promover las manifestaciones culturales en las nuevas generaciones, a partir de la Convocatoria Oficial donde se estipulan las bases reglamentarias para la participación en los Concursos para la realización del **FESTIVAL DE LA PALMA REAL** y la programación especial del certamen cultural que convoca a artesanos, bailarines, artistas y agrupaciones musicales, en aras de promover y expandir nuestra artesanía, lo cual contribuye a impulsar la reactivación cultural, económica y social de la región y el país. **7.** Que es importante para la Administración Municipal fomentar el acceso a la producción artística y cultural, por lo que a través de la realización de las actividades aquí consignadas se materializa satisfacer esa necesidad. **8.** Que con la celebración del presente proceso contractual se pretende igualmente darles cumplimiento a los deberes en el marco de la Ley 397 de 1997, en la cual se le requirió a las entidades territoriales fomentar y promover todas las expresiones artísticas y culturales, por lo que en esta, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura. **9.** Que de esta forma, en su artículo 1 numerales 3,9 y 12 se hace mención al deber que el Estado tiene de impulsar y promover los proyectos de interés cultural, en el marco del respeto de los Derechos Humanos, como valores culturales fundamentales, por lo que menciona: ***"...el Estado; impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad Cultural de la Nación Colombiana...el respeto de los Derechos Humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz... Y así mismo promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal..."*** ***Igualmente."*** ***"Artículo 18: El Estado a través de las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales."*** **10.** Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta la relevancia cultural del evento mencionado, se genera la eminente necesidad de realizar convenio con el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, Y FINANCIEROS EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA"**. **11.** Que es importante para la Administración Municipal fomentar el acceso a la producción cultural del Guamo, por lo que a través de la realización de las actividades aquí consignadas se materializa satisfacer esa necesidad. **12.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, Y FINANCIEROS EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICAS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS CULTURALES EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y APOORTE DE LOS COOPERANTES Y/O ASOCIADOS:** Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del proyecto en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000)**. **Aportes de los Cooperantes y/o Asociados:** El aporte del Municipio: la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000)** y **FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA "FUNRAMY"**, aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$45.000.000), IVA INCLUIDO**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio resultante del presente proceso competitivo con persona jurídica sin ánimo de lucro será desembolsado por la Alcaldía Municipal de la siguiente forma: Un primer desembolso

correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, posterior a la firma del acta de inicio del convenio una vez se apruebe por parte del supervisor del presente convenio, el cronograma de presentación de los artistas con sus certificados de exclusividad, un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del convenio una vez se cumplan las fechas establecidas en el cronograma y se cumplan a satisfacción el desarrollo de los eventos, conforme a las obligaciones del convenio y un último desembolso, equivalente al 10% del valor del convenio una vez sea culminado los eventos programados y se efectuó el desmonte de la tarima principal y se liquide el convenio resultante del presente proceso de selección. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** tendrá un plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el **COOPERANTE Y/O ASOCIADO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202402170005 con fecha 17 de febrero de 2024. **CLÁUSULA SEXTA.COMPROMISOS DE LA FUNDACION: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Desarrollar las actividades previstas en los tiempos pactados para dar cumplimiento al objeto del presente convenio en aras de garantizar todos los aspectos de organización y ejecución requeridos por la Administración. 2. Entregar de manera oportuna, en el lugar indicado y en las cantidades acordadas de los elementos, las actividades, las metas y los porcentajes de acuerdo al desarrollo de los eventos o escenarios requeridos en las fechas especificadas. Para el año 2024, el presente convenio se realizará por un valor total de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO**, por cuanto se requiere el cumplimiento de los siguientes ítems como obligaciones:

REINADO DE LA ARTESANÍA Y EL SOMBRERO					
BIENVENIDA DE LAS CANDIDATAS					
ITEM	DETALLE		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BANDA PAPAYERA: Servicios culturales con mínimo 6 artistas donde cada uno cuente con instrumentos específicos entre aire y percusión- valor por hora	HORA	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
2	Ramos en flores tropicales naturales de la región (10), medida estándar de bienvenida, en obsequio para las (10) candidatas invitadas.	UND	10	\$ 100.000,00	\$ 1.000.000,00
TOTAL					\$ 1.300.000,00
IMPOSICION DE BANDAS					
	DETALLE		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Bandas Embajadoras: Bandas de imposición para 10 participantes al reinado nacional de la palma real. Elaboradas en satén blanco estampadas en color azul, blanco y naranja y de medida estándar, donde los bordados en hilo sean acordes a los colores escogidos, así como el logo sea determinado por la supervisión del contrato.	UND	10	\$ 150.000,00	\$ 1.500.000,00
2	BANDA PAPAYERA: Servicios culturales con mínimo 6 artistas donde cada uno cuente con instrumentos específicos entre aire y percusión- valor por hora	HORA	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00

 Alcaldía del Guamo		FORMATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN			Página 4 de 14	
TOTAL					\$ 2.100.000,00	
DESFILE						
1	BANDA PAPAYERA: Servicios culturales con mínimo 6 artistas donde cada uno cuente con instrumentos específicos entre aire y percusión- valor por hora	HORA	4	\$ 300.000,00	\$ 1.200.000,00	
2	Alquiler de (5) vehículos tipo tractor, con dos planchones para ser utilizados en el desfile de carrozas por cada una de las diez (10) candidatas en el marco del reinado nacional de la palma real, con su respectiva decoración alusiva a la palma real, con sus diferentes artículos que se logran realizar con la misma, así mismo flores artificiales, telares, figuras de icopor, plumas, y demás elementos que se establezca según los colores predeterminados por el supervisor, donde su base y pedestal principal sea de hierro y su faldón se encuentre cubierto con la respectiva tela.	UND	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000,00	
TOTAL					\$ 7.200.000,00	
ENTREVISTA EN PRIVADO						
1	BANDA PAPAYERA: Servicios culturales con mínimo 6 artistas donde cada uno cuente con instrumentos específicos entre aire y percusión- valor por hora	HORA	4	\$ 300.000,00	\$ 1.200.000,00	
TOTAL					\$ 1.200.000,00	
CORONACION						
1	BANDA PAPAYERA: Servicios culturales con mínimo 6 artistas donde cada uno cuente con instrumentos específicos entre aire y percusión- valor por hora	HORA	2	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	
2	Bandas Premiación: Bandas de premiación para las 3 finalistas del reinado nacional de la palma real. Reina, Virreina y Princesa. Elaboradas en hilo bordado decoradas con millares de color dorado y de medida estándar.	UND	3	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00	
3	Suministro Corona: (Corona elaborada en láminas de platino, strasch, alambre metalizado y murano) para 1 finalista del reinado nacional de la palma real. (Reina) color dorado de 22 a 25cm de alta, adornada con imitación de piedras preciosas.	UND	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	

4	Suministro Corona: (Corona elaborada en láminas de platino, scratch, alambre metalizado y murano) para 1 finalista del reinado nacional de la palma real. (Virreina) color dorado de 20 a 15 cm de alta, adornada con imitación de piedras preciosas.	UND	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
5	Suministro Corona: (Corona elaborada en láminas de platino, scratch, alambre metalizado y murano) para 1 finalista del reinado nacional de la palma real. (Princesa) color dorado de 15 a 10 cm de alta, adornada con imitación de piedras preciosas.	UND	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
6	Incentivo: Incentivo que se otorgara a las (3) finalistas (Reina-Virreina-Princesa) como agradecimiento y reconocimiento al talento humano desagregado así: Reina: \$ 3.500.000 Virreina: \$ 2.000.000 Princesa: \$ 500.000	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
TOTAL					\$8.400.000
OTROS ITEMS					
1	Maquillaje y peinado: prestación del servicio de personal idóneo para resaltar la belleza en las diferentes presentaciones de la candidata representante del Municipio del Guamo.	GLOBAL	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
2	Ajuar para la candidata Municipal del Guamo Tolima: Espectacular ajuar para la representante del Municipio del Guamo. (Traje de calle, vestido vaporoso, acorde al clima con sus respectivos accesorios)	UND	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
TOTAL					\$ 1.500.000,00
ALIMENTACIÓN					
1	REFRIGERIOS: Compuesto por: OPCIÓN 1: Bebida fría de 250ml + Sándwich (Lonja de jamón + Lonja de queso mozzarella + Tomate + Lechuga +Pollo desmechado+ Pan tajado). OPCIÓN 2: empanadas + bebida de caja fría de 250 ml. OPCIÓN 3: croissant (bocadillo y queso) + bebida de caja fría de 250 ml. Cada uno de ellos, deberá estar empacada en bolsa de aluminio y conservar su cadena de frío.	UND	400	\$ 6.000,00	\$ 2.400.000,00

2	DESAYUNO: Ración preparada y servida en contenedor desechable compuesta por bandeja con huevos al gusto, arroz, patacón, chocolate y pan, con cubiertos y servilletas; desayunos previamente definidos y acordados con el supervisor del contrato.	UND	50	\$ 12.000,00	\$ 600.000,00
3	ALMUERZOS: Compuesto por: (MENU 1). Bebida fría de 250 ml + Proteína 50gr (Carne de res o cerdo o pescado o pollo) + Arroz Blanco 100gr + Ensalada 50gr de Vegetales + Carbohidrato 70gr (papa o yuca o plátano), empacado debidamente en un contenedor desechable. (MENU 2). Bebida fría de 250ml + Arroz atollado 350gr que contenga (carne de cerdo en trozos + carne de res en trozos + pollo en trozos + verduras + Chorizo + arroz), empacado debidamente en un contenedor desechable.	UND	400	\$ 16.000,00	\$ 6.400.000,00
4	CENA: 1 porción de: Sopa 240 CC, bandeja de frijol o verdura (120 gr). carnes: res, pollo o cerdo (125 gr), harina (40 gr), Jugo de fruta o limonada (240 cc); valor nutricional entre 800 calorías por cena; entregado: en caja con cubiertos y servilletas; cenas previamente definidos y acordados con el supervisor del contrato.	UND	50	\$ 14.000,00	\$ 700.000,00
TOTAL					\$ 10.100.000,00
LOGISTICA					
1	Reconocimiento de bienvenida a los diferentes municipios e invitados especiales que se vinculan al xiii festival de la palma real. (abanico y pava en material de palma, tula en material resistente, reciclable y biodegradable)	UND	30	\$ 70.000,00	\$ 2.100.000,00
2	Decoración: Decoración de la tarima ubicada en el Barrio el Carmen del municipio del Guamo para los eventos a desarrollar en este lugar, compuesta por: decoración en globos, implementación de elementos elaborados en material de palma, telas y ubicación de elementos autóctonos al folclor.	GLOBAL	1	\$ 1.110.420,00	\$ 1.110.420,00
3	Publicidad: Difusión, publicidad y promoción impresa de todas las actividades culturales y artísticas a desarrollar en el marco de la celebración del festival de la palma real, que contengan: (4 pasacalles de 8 x 2 mts ; 4 pendones de 1x1,50 mts; diseño y elaboración de 100 afiches; elaboración de 200 escarapelas)	GLOBAL	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

4	30 horas de perifoneo: por las principales calles del municipio invitando a la participación del festival.	HORA	30	\$ 50.000,00	\$ 1.500.000,00
5	Botellas con agua pet de 300ml para ser entregados durante el desarrollo de los eventos a las participantes del reinado nacional de la palma real.	UND	300	\$ 2.000,00	\$ 600.000,00
6	Sonido: Servicio de sonido y amplificación *16 cabinas array activa: Respuesta en frecuencia de 55 Hz a 20 kHz 1400 W PICO, 700 W RMS 2 altavoces de bajos de 1" 1 motor de compresión de 3" Sección de entrada con control DSP y memorias seleccionables Apto para uso en giras, solidos anclajes para el colgado Recinto compuesto PP con refuerzos estructurales de madera. *8 bajos dobles: continua capacidad de potencia de programa 100 mm (4 pulgadas) de bobina móvil de cobre 35-1000 Hz respuesta 97 dB de sensibilidad Anillo demodulador de aluminio permite una cifra muy baja distorsión Spider doble de silicona con el cumplimiento optimizado Brecha de bobina móvil ventilada para reducir la compresión de potencia. *8 monitores activos Máximo SPL 134 dB SPL máxima se mide a 1 m utilizando ruido rosa de banda ancha a la máxima potencia Consumo de energía 1.8 Una calificación actual es 1/8 de potencia o Potencia nominal 1.500 W Respuesta de frecuencia (-3 dB) 55 Hz – 18 kHz Hz medición espacio completo usando el preset DSP música Respuesta de frecuencia (-10 dB) 48 Hz-20 kHz Hz medición espacio completo usando el preset DSP música Cobertura (nominal -6 dB) H 90 ° Cobertura (nominal -6 dB) V 60 ° LF transductor EVS-15M 381 mm (15 in) HF transductor DH-1M driver de compresión de titanio de 1 pulgada Frecuencia de cruce 1.7 k Hz Tipo de conector (1) de entrada estéreo RCA, (2) / ack combo TRS, y (1) Salida de enlace XLR XLR.: *2 bajos de tarima 18 SP 134 dB: El SPL máximo se mide utilizando ruido rosa de banda ancha a máxima potencia, Frecuencia de paso bajo, Ajustable: 80 Hz, 100 Hz, 120 Hz, 150 Hz. Consumo de energía 1.8 A,	GLOBAL	3	\$ 12.700.000,00	\$ 38.100.000,00

<div><div><div>Alcaldía</div><div>del Guamo</div></div></div>	<div>FORMATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN</div>	<div>Página 8 de 14</div>
<p>intensidad nominal de 1/8 de potencia, Conector (2) XLR/TRS combo jacks y (2) salidas XLR link, Material del gabinete Madera contrachapada de 15 mm con acabado EVCoat, Rejilla de acero 18 AWG con pintura en polvo, Dos barras metálicas de refuerzo.</p> <p>*2 amplificadores para bajos: funcionamiento DSP Formato 19" 2 U 2x 3000 W (2 Ohm), 2100 W (4 Ohm), 1200 W (8 Ohm) 4200 W 8 Ohm, 6000 W 4 Ohm puenteada Funciones DSP: Input EQ con 6 filtros paramétricos por canal con factor Q regulable y +/- 15 dB Gain Crossover con filtros High/Lowpass por canal con 6/12/18/24 dB por octava y polaridad conmutable Delay hasta 50 ms Subharmonic Synth Peak Plus Limiter 50 Presets Ventilador de 3 velocidades HiQnet Band Manager y control por ordenador System Architect Softwar vía puerto USB indicador de tensión y temperatura Conexiones: 2x NL 4 Speakon, terminales de rosca, XLR in/out.</p> <p>*1 procesador de audio 360: procesamiento digital de 2 entradas por 6 salidas, ecualización gráfica y paramétrica, compresión, limitación. Manejo inalámbrico mediante Tablet o dispositivos móviles.</p> <p>*24 pares led full color: Transición de color, degradado de color, disparador de color, parpadeo de color. Fuente de luz: 18 LEDs de 8W cada 1.6 colores en cada LED (RGBWYUV) Vida de la fuente: 50.000 horas Potencia: 200W Modo de Control: Auto/Sound/OMX/Master-slave Canal OMX: 11 Tamaño: 226x137MM N.W./G.W. (kg): 2.56/3.0KG PCS/CTN: 6pcs/cartón.</p> <p>*12 cabezas móviles: Alimentación 120 – 240VAC Lámpara de descarga OSRAM 230W 7R Temperatura de color 8000K Vida útil media 2000Horas 14 colores+ blanco 17 gobos+ blanco Apertura Beam O a 4 grados Alcance de 30 metros sin distorsión Prisma rotatorio de 8 con rotación y zoom 4 modos de trabajo: automático, audio rítmico, maestro-esclavo y OMX 16 a 20 canales en modo OMX Lente de alta precisión Pantalla display táctil Protección IP 20 Rango en eje X 270 grados con corrección fina y velocidad ajustable Rango en eje Y 540 grados con corrección fina y velocidad ajustable Velocidad de desplazamiento eje X 3</p>		

segundos Velocidad de desplazamiento eje Y 5 segundos. *1 consola: digital para Live y Studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 buses de 96 kHz y los convertidores ADC y DAC de 192 kHz. *40 micrófonos dinámicos cardioides *1 kit de batería: de captación cardioide expresado específicamente para el tambor y conexiones XLR chapadas en oro para garantizar una ruta de serial de bajo nivel de ruido. *2 cámaras de humo *1 Techo tarima TIPO CONCIERTO: de 12mt de frente * 10mt de fondo a 9mt de altura a 2 aguas con carpa totalmente aforada en tela.				
Bonos Concurso de los mejores artículos de palma real y tejedores: Bono que se otorgará a los finalistas del concurso que se realizará en el marco de las festividades del municipio en el barrio el Carmen, donde se premiarán las diferentes categorías: 1tejedor categoría infantil 2 tejedor categoría juvenil 3 tejedor categoría adulta 4 cocedor del sombrero ordenanza más rápida 5 diseñar y crear el ramo religioso innovador 6 técnica más rápida para enmoñar 7 artesanía innovadora 8 competencia ciclística	GLOBAL	1	\$ 1.900.000,00	\$ 1.900.000,00
ANIMADOR: Personal masculino de la región que desarrolle funciones de presentador, animador, Dj, con una trayectoria de mínimo --- años de experiencia en el medio y se destaque por hacer parte de los grandes eventos a nivel municipal y/o departamental.	DIA	3	\$ 300.000,00	\$ 900.000,00
CARPAS: Alquiler e instalación de carpas de 4mt*4mt c/u a dos aguas con estructura en hierro y carpa blanca.	DIA	8	\$ 300.000,00	\$ 2.400.000,00
SILLAS PLASTICAS: Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos de 1mt*0.70mt patas cuadradas.	DIA	100	\$ 2.000,00	\$ 200.000,00

MESAS: Alquiler de mesas plásticas de 1.20mt*0.79mt patas cuadradas. Cada mesa debe venir con su respectivo mantel.	DIA	10	\$ 10.000,00	\$ 100.000,00
CENEFAS: Suministro e instalación de cenefa impresa en Banner de 1.80mt*0.25mt full color con identificación de emprendimiento o nombre de expositor.	UND	30	\$ 80.000,00	\$ 2.400.000,00
BUSOS: En algodón suavizado unicolor, cuello redondo, con estampado full color, con diseño y tallaje suministrado por el municipio.	UND	60	\$ 25.000,00	\$ 1.500.000,00
ELECTRICO: Personal capacitado para montar, desmontar, resolver todo tema relacionado con el sistema eléctrico a presentarse en el montaje logístico del festival. Disponibilidad completa durante funcionamiento de la misma. Instalación de punto de luz (1 Bombillo) para ser ubicados en cada uno de los stand.	GLOBAL	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO: Personal capacitado para montar, desmontar, resolver todo tema relacionado con el montaje logístico del festival. Disponibilidad completa durante funcionamiento de la misma.	UND	6	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00
BAÑOS PORTATILES: Alquiler de baño portátil (2 Para damas) (1 Para Hombre) con mantenimiento. Durante el desarrollo de las actividades de los días que se lleve a cabo el festival. Incluye transporte, montaje y logística	UND	3	\$ 1.530.000,00	\$ 4.590.000,00
Ajuar para la candidata del Guamo Tolima: ajuar para la representante del municipio del guamo (traje de calle, vestido vaporoso acorde al clima con sus respectivos accesorios)	GLOBAL	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
2 Orquetas de talla nacional, con producciones musicales de los siguientes género (salsa, tropical, merengue) 12 integrantes por orquesta, 3 presentaciones por agrupación de 60 minutos. Los costos de transporte, alimentación y hospedaje estarán a cargo de las agrupaciones.	GLOBAL	1	\$ 27.000.000,00	\$ 27.000.000,00
Show de DJ en vivo: un show de Dj en vivo, con animación y música crossover	UND	1	\$ 1.749.657,00	\$ 1.749.657,00
TOTAL				\$ 94.250.077,00

SUBTOTAL	\$ 126.050.077
IVA	\$ 23.949.922,8
TOTAL	\$150.000.000,00

3. Presentar las unidades de las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo. 4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio. 5. **EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente. 6. Apoyo en la articulación interinstitucional con las entidades territoriales pertinentes para el desarrollo eficiente del evento. 7. Contar con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades. 8. Suministrar todos los elementos en las mejores condiciones técnicas, de presentación y calidad. 9. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades. 10. Realizar la coordinación con los organismos de Defensa Civil, Policía Nacional, Hospital y otras autoridades, para garantizar la seguridad de la realización de los eventos. 11. Mantener personal de contacto con disponibilidad de 24 x 24 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo a los cronogramas establecidos por la entidad. 12. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas. 13. Pagar lo correspondiente a los derechos de autor. 14. Utilizar los recursos económicos entregados por el Municipio del Guamo, única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual del presente convenio. 15. Dar mención en cada evento que se desarrolle en el marco del concurso el apoyo de Alcaldía Municipal del Guamo – Secretaria de Bienestar y Desarrollo Económico y Social. 16. Seleccionar al Jurado que se encargará de calificar los participantes en el evento del Reinado Departamental de la Palma. 17. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el cooperante y/o asociado deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del Municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 19. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas. 20. **EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO** se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. 21. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico. 22. Deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten. 23. El **COOPERANTE Y/O ASOCIADO**, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 24. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 25. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, este último cuando corresponda. 26. **EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO** debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, el Informe Final que debe contener un resumen de actividades y desarrollo del festival. 27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio y suscribir Acta de Liquidación del convenio, previa terminación del convenio y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma. 28. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración Municipal y/o la supervisión. 29. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 30. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio. 31. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

La **ESAL** aportará lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Sombreros de palma de fabricación local.	500
Botilitos en material plástico de 500 ml	500
Abanicos de palma de fabricación local.	1500
Viseras de palma de fabricación local.	500

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar informe al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. 2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del **COOPERANTE Y/O ASOCIADO**, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. 5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Artículo 23 y la Ley 789 de 2002 Artículo 50 y normas que las modifiquen o complementen. 6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio. 7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto convenido. **C- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar los esfuerzos humanos, técnicos, económicos, administrativos, logísticos y financieros para la efectiva ejecución del presente convenio. 2. Aportar los recursos financieros en los plazos, cuantías y términos previstos en el presente convenio. 3. Designar el (los) supervisor(es) a través del (los) cual(es) mantendrá la interlocución permanente y directa con el cooperante y/o asociado. 4. Proyectar y suscribir el Acta de Inicio por parte del supervisor y la Liquidación de este convenio. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por las partes integrantes de este convenio. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del presente proceso. 7. Las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL:** el **COOPERANTES Y/O ASOCIADOS** asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los **COOPERANTES Y/O ASOCIADOS**, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Cooperantes y/o Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Cooperantes y/o Asociados. **CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN:** Los **COOPERANTES Y/O ASOCIADOS** no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita del otro. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA. -GARANTIA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías, las cuales deben presentarse por parte del **COOPERANTE Y/O ASOCIADO** al **MUNICIPIO** dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio **a. Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMLV)**, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto No. 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas. **MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DEL GUAMO Y COOPERANTE Y/O ASOCIADO, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DEL GUAMO COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO O SUS SUBCONTRATISTAS.** Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLV).

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LOS COOPERANTES Y/O ASOCIADOS** se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISION: La Supervisión del Convenio, será realizada por **EDUARDO BONILLA PRADA**, como Secretario de Bienestar y Desarrollo Económico y Social y/o quién designe el ordenador del gasto en el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**; **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Dirección Administrativa de Contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en este Convenio, por cualquiera de los Cooperantes y/o Asociados que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Cooperantes y/o Asociados. 6) Por disposición legal, judicial o administrativa competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los Cooperantes y/o Asociados suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los **artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **COOPERANTE Y/O ASOCIADO**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del **0.1%** del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** y descontadas de los créditos a favor del **COOPERANTE Y/O ASOCIADO** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si **COOPERANTE Y/O EL ASOCIADO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al **MUNICIPIO** la suma equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **COOPERANTE Y/O ASOCIADO**, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al **COOPERANTE Y/O ASOCIADO** por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo a lo previsto en la **Ley 1150 de 2007** y con observancia del procedimiento señalado por el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXORBITANTES-** Al presente contrato, les son aplicables las clausulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación, al igual que la cláusula de caducidad cuando se den las circunstancias para su aplicación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Los Cooperantes y/o Asociados convienen en proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. Para la liquidación, se requiere entrega del informe final de ejecución del Convenio por parte de la Fundación y aprobación por parte del Municipio. La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Cooperantes y/o Asociados convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias; de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los Cooperantes y/o Asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA**

VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuvieron acceso los cooperantes y/o asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los **COOPERANTES Y/O ASOCIADOS** con la suscripción del presente convenio, afirman bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto No. 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:** de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP II- y en la página web de la alcaldía municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de los Cooperantes y/o Asociados. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal respectivo, aprobación de las correspondientes garantías, y acta de inicio. En constancia se firma a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en el Municipio del Guamo - Tolima.

POR EL MUNICIPIO

POR EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
EDNA AVILA RODRIGUEZ
C.C. No. 28.874.023 de Piedras - Tolima
Representante Legal **FUNDACION RITMO**
ARMONIA Y MELODIA “FUNRAMY”
NIT. 900.814.374-8

ENTERADO SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO BONILLA PRADA
Secretario de Bienestar, Desarrollo Social y Económico

Proyectó: Leidy Posada Guzmán/ Abogada Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andreea Lamprea Salazar/ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Eduardo Bonilla Prada/ Secretario de Bienestar, Desarrollo Social y Económico